



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ORDENANZA Nº 32 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD DE EMPRESAS EN LIBRO DE FERIA Y EMISORA MUNICIPAL POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA JUAN BERNIER

I. DISPOSICION GENERAL

ARTICULO PRIMERO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Y 47 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales se establece el **PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD DE EMPRESAS EN LIBRO DE FERIA Y EMISORA MUNICIPAL** que se regirá por la presente ordenanza.

II. CONCEPTO Y HECHO IMPONIBLE.

ARTICULO SEGUNDO

Tendrán la consideración de precio público las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades culturales efectuadas en régimen de derecho público por el Patronato Municipal de Cultura cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Constituyen el hecho imponible:

-La publicidad comercial de empresas en el libro de feria ó en la radio municipal.

III. DEVENGO.

ARTICULO TERCERO

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir:

-Desde la solicitud del anuncio publicitario.

IV. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES.

ARTICULO CUARTO

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que:

-Soliciten anuncio publicitario



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

V. CUANTÍA

ARTICULO QUINTO

Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

La cuota tributaria consistirá en cuotas fijas ó aplicación de las tarifas (IVA NO INCLUIDO) según lo siguiente:

PUBLICIDAD LIBRO DE FERIA

PUBLICIDAD EN CARTELES LIBROS Y REVISTAS

| | |
|--------------------------------|----------|
| Anuncios 1/8 página B/N | 25,62 € |
| Anuncios 1/8 página Color | 40,50 € |
| Anuncios 1/4 página B/N | 43,80 € |
| Anuncios 1/4 página Color | 80,99 € |
| Anuncios 1/2 página B/N | 86,78 € |
| Anuncios 1/2 página Color | 133,06 € |
| Anuncios 1 página entera B/N | 142,98 € |
| Anuncios 1 página entera Color | 229,75 € |
| Portadas Color | 377,69€ |
| Contraportadas Color | 290,91€ |

PUBLICIDAD EN RADIO

CONTRATOS MENSUALES:

| Concepto | Cuota | Concepto | Cuota |
|--------------------------|--------|---------------|----------|
| 4 cuñas/día | 0,60 € | 120 cuñas/mes | 72,00 € |
| 5 cuñas/día | 0,60 € | 150 cuñas/mes | 90,00 € |
| 6 cuñas/día | 0,57 € | 180 cuñas/mes | 102,60 € |
| 7 cuñas día | 0,57 € | 210 cuñas/mes | 119,70 € |
| 8 cuñas/día | 0,55 € | 240 cuñas/mes | 132,00 € |
| 9 cuñas/día | 0,55 € | 270 cuñas/mes | 148,50 € |
| A partir de 10 cuñas/día | 0,51 € | 300 cuñas/mes | 163,71 € |

Condiciones de los Contratos Mensuales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- Grabación y producción cuña: 3,16 €
- Audio en formato MP3 demostración
- Los contratos mensuales son de 30 días naturales
- Duración de cuña 30 segundos, incremento por segundo de más 0,10 €

UNIDADES DE CUÑA:

- Precio unidad cuña: 1,50€
- Grabación y producción cuña (Audio en formato MP3 demostración): 3,16€
- Los contratos duración máxima 15 días
- Duración de cuña 30 segundos, incremento por segundo de más: 0,10 €

PATROCINIOS:

| Concepto | Duración | €/MIN | Cuota |
|-----------------------------------|----------|-------|---------|
| 2 comentarios+ 2 unidades de cuña | 15 Min | 2.14€ | 32.10€ |
| 4 comentarios+ 3 unidades de cuña | 30 Min | 2.04€ | 61.20€ |
| 6 comentarios+ 4 unidades de cuña | 45 Min | 1.94€ | 87.30€ |
| 6 comentarios+ 6 unidades de cuña | 60 Min | 1.73€ | 103.80€ |

VARIOS:

| Nº | CONCEPTO | Cuota |
|----|------------------------------------------|-----------|
| 1 | Entrevistas comerciales | 2.75€/Min |
| 2 | Publirreportajes | 2.75€/Min |
| 3 | Producciones de audio sin soporte físico | 5.50€ |
| 4 | Paquete promocional nueva empresa | 60,00€ |
| 5 | Paquete promocional campañas puntuales | 60,00€ |

En cuanto al apartado Nº 4 (Paquete promocional nueva empresa) incluye un paquete de 5 cuñas diarias durante 30 días, una entrevista comercial y difusión de soporte gráfico en las redes sociales. Podrán acogerse a este "Paquete" aquellos anunciantes/ empresarios, que comiencen su actividad en la localidad.. Solo podrán acogerse a este paquete empresas que comiencen su actividad por primera vez, y cuya licencia de apertura tenga una antigüedad inferior a un año.

El apartado nº 5 (Paquete promocional campañas puntuales) tiene su interés en el apoyo a la empresa local, abriendo tres ventanas a lo largo del año. Este paquete promocional tendría una duración de un mes entre mayo-junio, agosto-septiembre y diciembre-enero. Dichos espacios temporales son coincidentes con campañas comerciales, culturales o sociales. Este paquete constará de 5 cuñas diarias y difusión en soporte gráfico en las redes sociales de la emisora. Dicho contenido será cerrado.

NORMAS GENERALES

1. Los precios de las cuñas serán para las órdenes de publicidad sin especificaciones de horario y serán radiadas, en rotación, en los espacios previstos por la Emisora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

2. Los gastos de producción y realización de cuñas, previamente presupuestadas, serán por cuenta del cliente.

3. Tanto las ordenes publicitarias como el material necesario para emisión de las cuñas, serán depositadas en la Emisora al menos cuarenta y ocho horas antes de su emisión, así como las órdenes de suspensión o modificación de la publicidad estipulada y que forzosamente será comunicado por escrito.

4. Se reserva el derecho de admisión de publicidad, cuando vulnere los principios de legalidad, autenticidad o libre competencia, o cuando la Emisora considere que la publicidad pudiera causar rechazo de su audiencia o anunciantes u otras causas de parecida índole. Quedan excluidos de la publicidad y por tanto no serán admitidos aquellos mensajes que atenten contra la Constitución, las libertades individuales de las personas o contengan mensajes insultantes, racistas o xenófobos.

5. La responsabilidad del contenido de los anuncios será de exclusiva competencia de la persona o entidad que haya cursado la orden publicitaria.

6. Cualquier modalidad publicitaria que no se ajuste a las determinadas en estos precios públicos podrá ser objeto de estudios y negociación económica de carácter especial salvo en aquellos casos donde la Emisora ya haya determinado su precio con posterioridad a la publicación de la correspondiente Tarifa.

7. La obligación de pago del precio público regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio. A estos efectos se entenderá que se inicia el servicio cuando se suscriba el contrato que regula la emisión de publicidad.

8. El pago del precio público se hará efectivo por autoliquidación, con carácter previo a la suscripción del contrato de publicidad.

9. El no ingreso de las cuotas correspondientes dará lugar al cese inmediato del servicio, sin perjuicio de aplicar los medios necesarios para ejecutar el cobro por vía de apremio.

10. Se consideran fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio.

EXCEPCIONES a los precios públicos

No estarán sujetos al pago de los presentes precios públicos:

- a) Los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que concurran a elecciones municipales, que tendrán derecho durante la campaña electoral a espacios gratuitos de propaganda en la Emisora Municipal. Los criterios aplicables de distribución y emisión son los establecidos por el Régimen electoral General.
No se distribuirán espacios gratuitos para propagandas electorales en las elecciones distintas de las municipales y no podrán contratarse espacios de publicidad electoral.
- b) Los organismos, fundaciones y colectivos de carácter solidario, sin ánimo de lucro que lleven a cabo campañas de sensibilización ciudadana.
- c) Viene exento de la cuota por publicidad aquella a la que se le imprima el carácter de oficial, al ser el Ayuntamiento el ordenante de la misma, bien sea por revestir un interés institucional, social, cultural, etc.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

En caso de Convenio de Colaboración del Ayuntamiento o la misma Emisora con empresas, en cuyo condicionado se incluya la publicidad gratuita del servicio en la Emisora Municipal de Radio, el precio del servicio será de 0 euros. A cambio, la Empresa contra prestará con publicidades en cartelerías y promociones, sea cual fuere su soporte, incluyendo la leyenda “Colabora”.

Asimismo, se harán constar los datos fiscales y de contacto del anunciante (diferenciado entre razón social y nombre comercial y haciendo constar el domicilio a efectos de notificaciones), la naturaleza de la fórmula publicitaria contratada, así como el título otorgado a la campaña en su caso.

PUBLICIDAD EN CARTELERÍA

El patronato podrá aceptar el patrocinio de cualquier actividad, incluyendo la publicidad del patrocinador en los carteles y folletos anunciadores de la actividad patrocinada.

El patrocinio será mediante aportación económica pagando en función de:

Formato de la publicidad
Cantidad de ejemplares
Actividad patrocinada

Tarifas:

Para feria...255,00 €
Romería...153,00 €
Reyes...102,00 €
Contraportadas interiores Revista histórica Almazán..137,70 por publicidad
Día de Andalucía...102,00 €
Día de la constitución...102,00 €
Otros posibles patrocinios...51,00 €

El patronato, ante otros posibles patrocinios a través de la radio municipal así como en el tablón de anuncios dará publicidad de la actividad que se prevea patrocinar

Las empresas interesadas deberán hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.

VI. IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN.

ARTICULO SEXTO

El establecimiento de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación.

Competerá al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura o a quien sus estatutos lo atribuyan las propuestas de establecimiento ó modificación del Precio Público acompañándose a dichas propuestas estudio económico financiero justificativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

VII. NORMAS DE GESTION, DECLARACION E INGRESO.

ARTICULO SEPTIMO

La administración liquidación y cobro se realizará por el Patronato Municipal de Cultura. El importe de la recaudación formará parte del Presupuesto de ingresos de dicho Organismo Autónomo.

ARTÍCULO OCTAVO

El precio público será exigible desde que se preste el servicio especificado.

Desde ese momento el solicitante vendrá obligado al pago del importe total.

El abono deberá realizarse mediante ingreso bancario en la cuenta del Patronato Municipal de Cultura según los plazos del Art. 20 del Reglamento General de Recaudación.

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley ó por Tratados y Convenios Internacionales.

Las deudas reguladas en la presente ordenanza se exigirán mediante procedimiento administrativo de apremio de acuerdo con la forma y plazos que establece la normativa vigente en el caso de no ingresar en voluntaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, permaneciendo vigente mientras no se acuerde por los órganos competentes su modificación ó derogación expresa.

Diligencia:

La última aprobación sobre modificación sufrida por esta ordenanza ha sido publicada en el BOP nº 239 de fecha 16 de diciembre de 2020

